



Rad. 00154-2021.

SECRETARÍA: Señor Juez, doy cuenta a Ud., con el proceso adelantado por la sociedad Monómeros Colombo Venezolanos S.A. en contra de la sociedad Fertilizantes del Norte S.A.S. y los señores José Manuel Vargas Sánchez y Gabriel Ricardo Diazgranados González, informándole que se encuentra para señalar fecha de audiencia.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de junio de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, es del caso señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus mandatarios judiciales para el día 30 de junio de 2022, a la 1:30 P. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, desarrollando el siguiendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio oficioso a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Con el objeto de proveer las solicitudes probatorias elevadas por las partes, se dispone:



- 3.1. Téngase como prueba los documentos aportados por las partes con la demanda y los medios defensivos propuestos.
- 3.2. A instancias de la parte ejecutante, se decreta el interrogatorio del representante legal de la sociedad demandada.
- 3.3. A instancias de la parte demandante, se ordena el decreto y recepción del testimonio de las siguientes personas:
 - Ángela Sierra Bustillo
 - Silvana Racine Zamaroa
 - Isabel Baca
 - Luis Vargas
4. Negar la exhibición de documentos solicitada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que en su exposición lo que pretende es dejar evidenciada la inexistencia de los mismos. No obstante lo anterior, se requiere a la ejecutada para que aporte todos los que se encuentran banjo su custodia, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído.
5. Se le advierte a las partes, a sus apoderados judiciales y a los testigos, que la inasistencia injustificada a la audiencia acarreará las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb20c9984db654ccd82634db4bc19b769a9b76d9f893cc7bd57336c13d60549**

Documento generado en 08/06/2022 09:26:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>